



LIBERTAD Y DESARROLLO

Modernización Tributaria

(Septiembre 05 de 2018)

Modernización tributaria: importante avance en eficiencia, equidad, simplicidad y suficiencia

- El proyecto de **modernización tributaria** corrige distorsiones del actual sistema tributario, varios de ellos generados en la RT2014
- Las mejoras se observarían en todos los atributos de nuestro sistema tributario:
 - I. **Eficiencia:** incentiva crecimiento, inversión, ahorro y empleo
 - II. **Equidad:** elimina actual problema de inequidad horizontal y vertical generada por RT2014
 - III. **Simplicidad:** facilita cumplimiento tributario a Pymes y emprendedores
 - IV. **Suficiencia:** reducido impacto fiscal
 - V. **Transparencia:** informa al consumidor su carga tributaria

- Los principales beneficios de la reforma son:
 - ✓ Impulso a la inversión
 - ✓ Modernización y simplificación del sistema tributario

Régimen tributario actual (RT2014)



1. Semi integrado (Art.14B de la LIR): (161.296 empresas, 150.533 Pymes)

- a) Contabilidad completa.
- b) Dueños de empresas pagan impuestos **sólo utilidades retiradas** de las empresas en que participen.
- c) La tasa del impuesto a la empresa tuvo un incremento gradual de 20 a **27%** entre 2013 y 2018.
- d) Sólo usan el 65% del monto pagado a nivel de empresa como crédito contra los impuestos personales ⇒ **aumento de 9,45% de impuesto a nivel personal** para todas las personas que tengan algún participación en una empresa y reciban dividendo o utilidad, incluyendo a los exentos.

2. Rentas Atribuidas (Art.14A de la LIR) (587.789 empresas, 538.130 Pymes)

- a) Contabilidad completa.
- b) Dueños de empresas pagan impuestos por totalidad de utilidades generadas por la empresa y por aquellas que se le **atribuyan** provenientes de terceras empresas, sin importar si fueron o no retiradas por sus dueños.
- c) La tasa de impuesto a la empresa tuvo un incremento progresivo desde 20 a **25%** entre 2013 y 2017.
- d) Usan el **100% del monto pagado a nivel de empresa como crédito** contra los impuestos personales.

3. Tributación simplificada (Art.14 Ter de la LIR): (272.926 empresas, 219.118 Pymes)

- a) Contabilidad **simplificada**.
- b) Los contribuyentes pagan el impuesto a la empresa y personal sobre la base de sus ingresos anuales netos devengados (ingresos menos egresos).
- c) Tasa de impuesto de **25%**.
- d) Sólo empresas con ventas anuales menores a UF50.000.
- e) Ingreso según solicitud.**
- f) MiPymes que se encuentran constituidas como sociedades anónimas o que tienen entre sus socios a una persona jurídica **no pueden acogerse** a este régimen especial para Pymes.

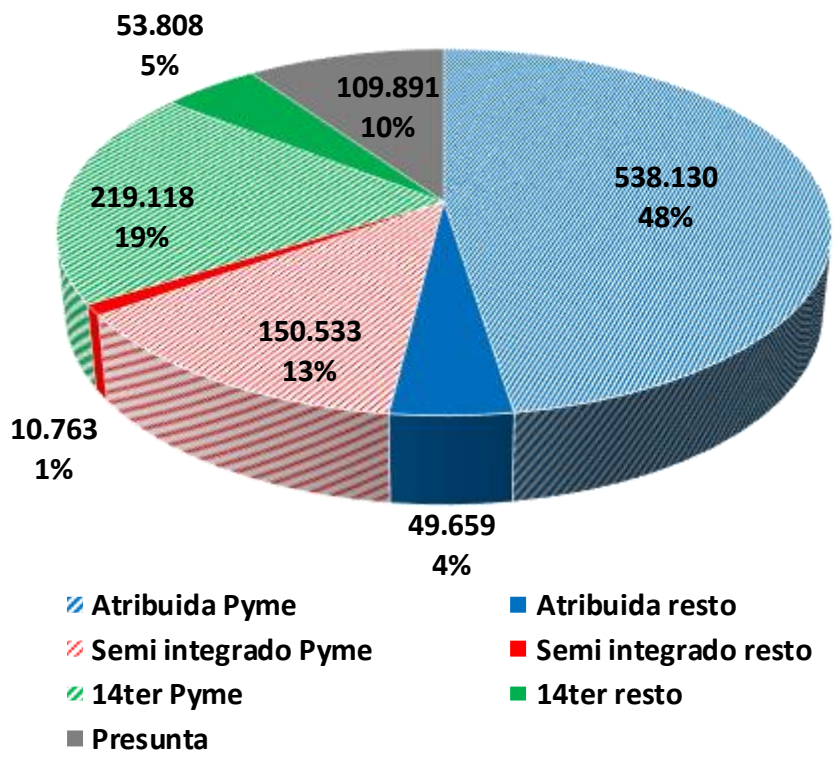
4. Renta presunta (Art. 34 de la LIR): **109891** (109.891 empresas)

- a) Bajo ciertos requisitos, actividades de transporte, minería y explotación de bienes raíces agrícolas y no agrícolas se pueden acoger y se les presume renta a partir del avalúo fiscal de los inmuebles agrícolas y no agrícolas; valor de tasación de los vehículos; y valor anual de las ventas de productos mineros.
- b) Se aplica una tasa prevista en la misma ley.

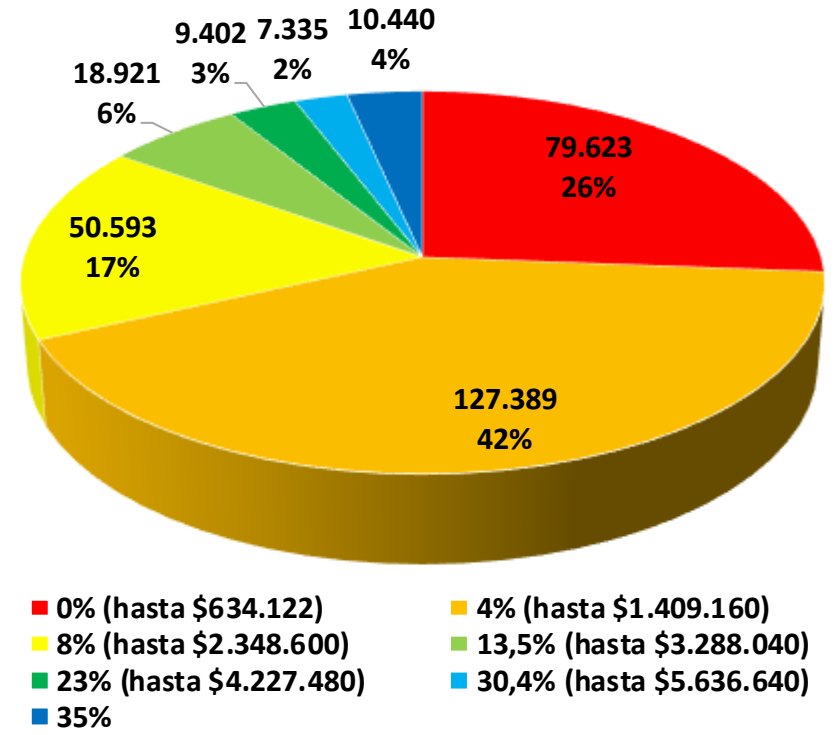
Régimen tributario actual (RT2014)

Es falso que sólo el 1% de la población más rica de Chile se ha visto afectada con la desintegración

Tamaño empresas declarantes por regimen tributario



Socios perjudicados con desintegración por tramo impuesto global complementario



150.533 Pymes se ubican en sistema semi integrado, pagando **9,45%** más que antes

Más de **200.000 (68%)** de las personas afectadas tienen rentas mensuales inferiores **\$1.500.000**

Efectos régimen semi integrado RT2014

Es falso que sólo el 1% de la población más rica de Chile se ha visto afectada con la desintegración



1. Bajo este régimen, todas persona que tenga algún porcentaje en la propiedad de una empresa, y reciben un dividendo o utilidad, experimentaron un incremento en su tasa de impuesto global complementario de 9,45% en OR2018.
2. La mayoría de estas personas se concentra en los tramos de menores ingresos.
3. El aumento de 9,45% grava proporcionalmente más a las personas que tienen menores ingresos.
4. Cerca de 80.000 personas que antes de la RT2014 estaban exentas de impuestos personales, porque ganan menos de \$634.000 mensuales, pasaron a pagar impuestos.
5. El 91% de los socios de empresas perjudicadas con la semi integración del sistema están en los cuatro primeros tramos del impuesto global complementario, con tasas de impuesto menores o iguales 13,5%.
6. El 68% de los socios de empresas perjudicadas con la semi integración del sistema están en los dos primeros tramos del impuesto global complementario, con ingreso que no supera \$1.500.000.
7. La tasa de impuesto personal de los de mayor ingreso también subió, pero este grupo solo incluye a 10.440 personas (4% del total), quienes pasarán de pagar una tasa de impuesto personal 35% a una tasa de 44,45% (35%+9,45%).

1. Sistema integrado total (SIT)

- a) Contabilidad completa.
- b) Dueños de empresas pagan impuestos **sólo utilidades retiradas** de las empresas en que participen.
- c) La tasa del Impuesto a la empresa se mantiene en **27%**.
- d) **Completamente integrado.**
- e) **Régimen especial transitorio depreciación (2 años: 50% instantáneo, 50% acelerado).**

2. Transparencia tributaria

- a) Contabilidad completa.
- b) Dueños de empresas pagan impuestos por totalidad de utilidades generadas por la empresa y por aquellas que se le **atribuyan** provenientes de terceras empresas
- c) Sólo paga la persona el global complementario por las utilidades de la empresa.
- d) **La empresa realiza una “especie” de PPM de 25% a cuenta del GC.**
- e) **Sólo pueden optar Pymes con ventas menores a UF50.000.**
- f) **Sólo tributa bajo global complementario.**
- g) **Régimen especial transitorio depreciación (2 años: 50% instantáneo, 50% acelerado).**
- h) **Es opcional.**

3. Cláusula Pyme (ex 14 Ter)

- a) Contabilidad **completa**.
- b) Los contribuyentes pagan el 25% de impuesto.
- c) **Ingreso automático si ventas menores a UF50.000.**
- d) **Depreciación instantánea.**

4. Renta presunta

- a) Actividades incluidas: transporte, minería y explotación de bienes raíces agrícolas y no agrícolas. La Renta Presunta se presume a partir del avalúo fiscal de los inmuebles agrícolas y no agrícolas; valor de tasación de los vehículos; y valor anual de las ventas de productos mineros.
- b) Se aplica una tasa prevista en la misma ley.

Sistema tributario propuesto (RT2018)

I.- Eficiencia: impulsa la inversión, el crecimiento, el empleo y el ahorro



1. Eliminación del semi integrado reduce la carga tributaria a 150.533 Pymes, las que dispondrán de mayores recursos para financiarse (70% de las empresas de menor tamaño utilizan recursos propios como principal fuente de financiamiento).
2. Tributación en base utilidades retiradas (no devengadas) incentiva reinversión de utilidades, con incremento en inversión y empleo.
3. Régimen de depreciación instantánea permanente para las Pymes fomenta la inversión y libera recursos propios para capital de trabajo.
4. Régimen especial transitorio de depreciación para resto de empresas acelera la inversión luego de 4 años de caída en esta.
5. Extensión rebaja de crédito especial IVA a viviendas construidas de valor entre UF2.000 y 4.000 (45% del IVA) (57% de las casas y 41% de los departamentos se encuentra en este tramo) fomenta la inversión en este segmento.

1.. Se considera Pymes para efectos tributarios a las empresas con ingresos anuales hasta UF50.000, de acuerdo al artículo 14 ter de la LIR.

2. Viviendas entre hasta UF2.000 tienen 65% de crédito. El IVA a la construcción beneficiaría a las viviendas que se venderían en torno a UF7.000, según las ventas del segundo trimestre de la CChC.

Sistema tributario propuesto (RT2018)

II.- Equidad: respeta equidad vertical y restituye horizontal



1. Fin de semi integración:

- a. **restituye equidad horizontal:** personas con mismo ingreso pagan el mismo tributo, independiente del origen de ingresos (actualmente ingresos del capital pagan 9,45% más que del trabajo)
- b. **restituye equidad vertical:** el 9,45% adicional actual impacta proporcionalmente más a contribuyentes con menores tasas de impuestos marginales
 - en tasa marginal de 35% \Rightarrow representa un 27% de aumento
 - en tasa marginal de 5% \Rightarrow representa un 189% de aumento

2. Incorpora a la nueva economía digital

3. Obligatoriedad boleta electrónica (IVA) \Rightarrow aumenta la transparencia

Sistema tributario propuesto (RT2018)

III.- Simplicidad: facilita acceso de Pymes y emprendedores al sistema formal



1. Para las no Pymes deroga el sistema semi integrado y el atribuido, dejando un sistema único (27%)
2. Ingreso automático para las Pymes a sistema cláusula Pyme (25%)
 - Hay 219.188 Pymes en 14 ter. (24%)
 - Hay **150.533** Pymes en régimen **semi-integrado** (17%)
 - Hay **538.130** Pymes en régimen **atribuido** (59%)
3. SII propondrá declaración de impuestos a Pymes más pequeñas (hasta UF10.000)
4. Moderniza la relación del contribuyente con el SII (digitalizándolo)

(*) Se considera Pymes para efectos tributarios a las empresas con ingresos anuales hasta UF50.000, de acuerdo al artículo 14 ter de la LIR.

Sistema tributario propuesto (RT2018)

IV.- Suficiencia: reducido impacto en las cuentas fiscales



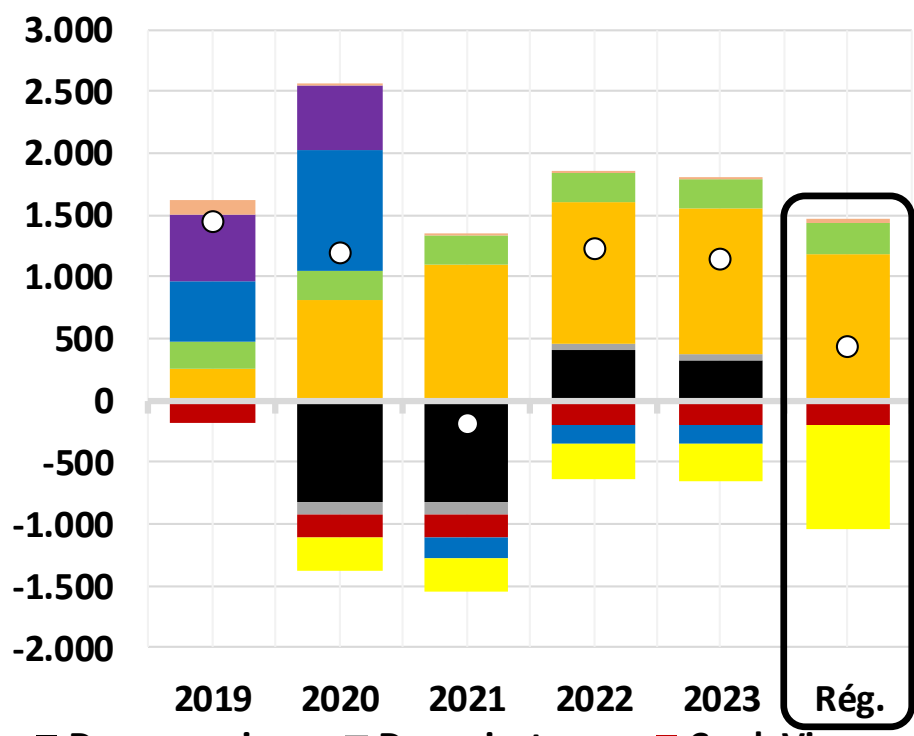
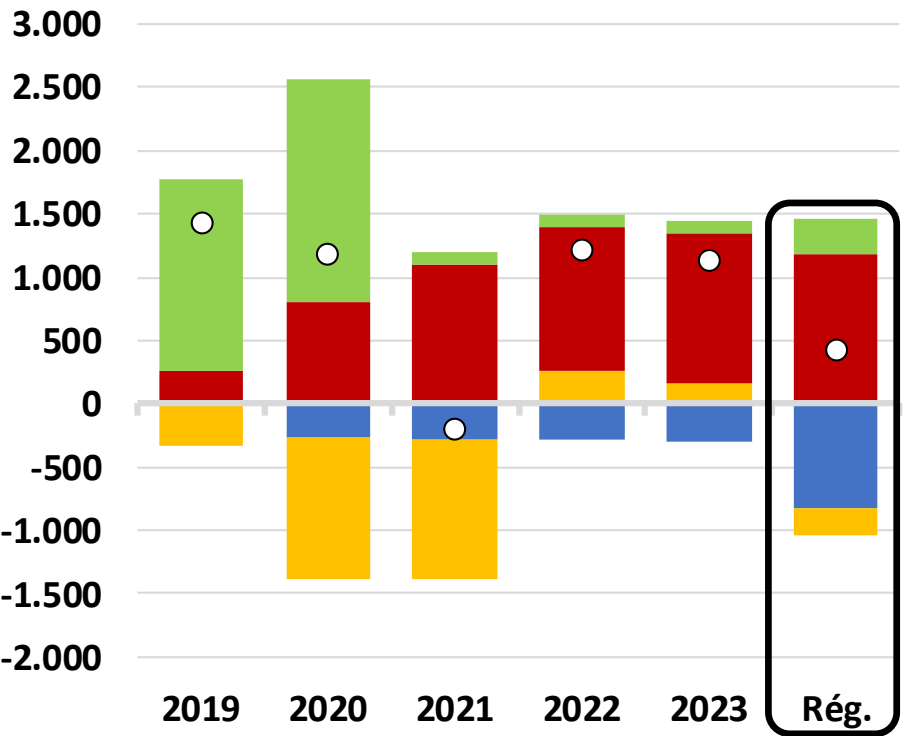
Resguarda los equilibrios fiscales en estado de régimen

- Informe financiero muestra aumento en recaudación por US\$428 millones en régimen (0,2% del PIB)
- El informe financiero no considera impacto del crecimiento en la recaudación fiscal, por lo que actual estimación muestra un piso
- Recaudación boleta electrónica (US\$1.174, 0,3% del PIB) es importante, pero no fundamental, ya que...
- ...un punto de crecimiento del PIB genera entre US\$500-600 millones adicionales de recaudación

Sistema tributario propuesto (RT2018)

IV.- Suficiencia: reducido impacto en las cuentas fiscales

Impacto en recaudación de la modernización tributaria (millones de dólares, porcentaje del PIB)



■ Simplificación ■ Pro-inversión ■ Modernización
■ Neutralidad ○ Total

■ Depre semi ■ Depre inst ■ Cred. Viv.
■ Boleta elec. ■ Econo. Digital ■ ISFUT
■ K exterior ■ Resto ■ Simplific. Trib
○ Total

Fuente: Dipres.

CERTEZA JURÍDICA

Normas que introducen mayor certeza y seguridad jurídica

- **Observancia principio de legalidad tributaria:** refuerza disposición constitucional tributos (hecho gravado) se establecen por ley y sanciones claramente definidas.
- **Favorece especialmente a aquellos contribuyentes que no están en condiciones de contratar asesorías costosas.**
- **En ningún caso constituyen un debilitamiento de la autoridad fiscalizadora.** Por el contrario, mayores definiciones y precisiones legales contribuyen a que la autoridad supervisora pueda ejercer sus facultades dentro del marco jurídico, reduciendo espacios de interpretación y de consecuente litigiosidad.

En concreto:

1. Nuevo Catálogo de Derechos del Contribuyente

- **Derecho a que las fiscalizaciones observen fielmente los plazos de prescripción (no revisión hasta el origen).**
- **Derecho a fiscalizaciones con fines, objetivos y plazos claros y específicos.**
- **Derecho a que se informe la situación tributaria y estado de tramitación un procedimiento.**

Normas que introducen mayor certeza y seguridad jurídica

1. Nuevo Catálogo de Derechos para el Contribuyente

- **Derecho a que no se vuelva a fiscalizar ni revisar ni en el mismo ejercicio ni en los períodos siguientes, las partidas, criterios jurídicos o antecedentes probatorios que ya fueron objeto de un proceso de fiscalización.**
- **Derecho a que se presuma la buena fe.**
- **Derecho a eximirse de aportar documentos que no correspondan al procedimiento o que ya se encuentren acompañados al SII y a obtener, una vez finalizado el procedimiento respectivo, la devolución de los documentos originales aportados.**
- **Derecho a que en los actos de fiscalización se respete la vida privada y se protejan los datos personales en conformidad con la ley; y que las declaraciones impositivas, salvo los casos de excepción legal, tengan carácter reservado.**
- **Derecho a que las actuaciones del SII se lleven a cabo en la forma que resulte menos gravosa para el contribuyente.**
- **Establecimiento de recurso de queja en caso de vulneración de derechos Y TTA.**

Normas que introducen mayor certeza y seguridad jurídica



2. **Silencio Positivo:** Hoy el SII puede no pronunciarse...paralización de actividades legítimas. La propuesta establece que se entenderá que el SII no se opone a las solicitudes, presentaciones y recursos de cualquier tipo o naturaleza que redunden en un acto administrativo final, **que no sean resueltas dentro de plazo legal por el SII y siempre que el peticionario comunique al SII sobre la proximidad del vencimiento del plazo.**
3. **Emisión de documentos tributarios:** Se acota la posibilidad que tiene actualmente el SII para diferir, revocar o restringir la emisión. Solo aplicable a contribuyentes que
 - incurran reiteradamente en las infracciones establecidas en los números 6, 7 o 15 del artículo 97. (tres o más infracciones en un período inferior a 3 años);
 - se acredite fundadamente que no mantienen las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de su giro declarado ante el SII;
 - Hayan sido formalizados o acusados conforme al Código Procesal Penal por delito tributario o condenado por este tipo de delitos mientras cumpla su pena y a contribuyentes respecto a los cuales se haya dispuesto un cambio total de sujeto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N°825, de 1974.

La norma actualmente vigente dispone, en cambio, que la Dirección del SII, mediante resolución fundada, puede diferir, revocar o restringir la emisión cuando a su juicio exista causa grave que lo justifique, listando algunos ejemplos de causas graves.

Normas que introducen mayor certeza y seguridad jurídica



4. **Nuevas definiciones:** Gastos del giro y gastos especiales y concepto de contribuyentes relacionados.
5. **Normas de interpretación en materia tributaria:** Se deberá considerar las normas del derecho común, incluyendo criterios interpretativos y principios generales de derecho.
6. **Normas de tasación:** Se incorporan ejemplos se establece el derecho del contribuyente de aplicar cualquier método de valoración basado en técnicas de general aceptación para efectos de justificar el precio o valor respectivo y se establecen presunciones que otorgan puertos seguros a los contribuyentes respecto de los valores que pueden considerar para realizar ciertas operaciones. Asimismo, se otorgan seguridades respecto de los medios de prueba que puede utilizar el contribuyente para acreditar los valores utilizados.
7. **Implementación de recursos administrativos**

Normas que introducen mayor certeza y seguridad jurídica



8. Norma General Anti-Elusión (NGA):

- **Se mantiene con ajustes** para otorgar mayor certeza a los contribuyentes y al SII pueda aplicar en la práctica.
- **Se precisa que para que el SII pueda recalificar un acto debe necesariamente invocar elusión** esto es: (i) **abuso formas jurídicas** o (ii) **simulación**. Solo así puede desatender la “forma” para buscar la “sustancia”. Para ello debe seguir el procedimiento establecido en la ley.
- Actualmente:
 - **Abuso:** Evitar total o parcialmente la realización del hecho gravado, disminuir la base imponible o la obligación tributaria, o postergar o diferir el nacimiento de ésta, mediante actos o negocios jurídicos que no produzcan resultados o efectos jurídicos o económicos **relevantes** para el contribuyente o un tercero, distintos de los meramente tributarios.
 - **Simulación:** Actos y negocios jurídicos que disimulen la configuración del hecho gravado o la naturaleza de los elementos constitutivos de la obligación tributaria, o su verdadero monto o data de nacimiento.

Normas que introducen mayor certeza y seguridad jurídica



¿Es elusión?

Transformación una pyme que era S.A. anónima en SpA o SRL para optar al régimen atribuido, cuya tasa final es 35% v/s 44,45% del sistema semi-integrado. ¿Es Elusión?

Fusión una compañía en lugar de venta de sus activos. La fusión es tributariamente neutra, en cambio la venta de activos no. ¿Es elusión optar por una fusión?

¿Qué se propone?

- **Respecto del el abuso de formas jurídicas: Se elimina la calificación de “relevante”** y se establece que el acto o contrato debe ser **“notoriamente artificioso”** (como estaba originalmente en la norma española de base).
 - Bajo la mirada de la Circular Nº 65, el abuso se asocia al solo hecho de obtener un ahorro tributario que sea más relevante que la consecuencia jurídica o económica. La definición de lo que es relevante o no se entrega al SII.
 - No existe libertad real del contribuyente para tomar decisiones que lleven un ahorro impositivo porque se le exige que el efecto jurídico o económico sea más relevante que el tributario. ¿Cómo se sopesa el efecto más relevante? El rol del SII es recaudar.....

Normas que introducen mayor certeza y seguridad jurídica

- **Se aclara la economía de opción:** ¿Qué es? Es la posibilidad de elegir entre dos o más formulas jurídicas que la ley ofrece, con sus correlativos contenidos económicos y tratamientos tributarios diferentes, pudiendo todas ellas servir al fin práctico o resultado real que el contribuyente se propone alcanzar.
 - Actualmente: Si del acto se deriva en un beneficio tributario, el derecho de opción requiere que los efectos estén contemplados por la ley tributaria, esto es, previstos los efectos en forma particular por ley tributaria. Las instituciones legales corporativas van más rápido que el derecho tributario.
 - Entonces se establece que es legitimo elegir alternativas contempladas en el ordenamiento jurídico en general (no solo en la legislación tributaria).
 - Respecto de la simulación: Se explicita en el artículo 4 quáter que puede configurar elusión tanto la simulación absoluta como la relativa.
- **Se aclara que NGA excluye aplicación norma específica anti-elusión y vice/versa** (facultad de tasación; gasto rechazado, normas en impuesto a las herencias).

Defensoría de Derechos del Contribuyente

Funciones Principales de la Defensoría de Derechos del Contribuyente (DEDECON):

- Atención gratuita
- Rol de orientación al contribuyente y mediación de conflictos
- Estudios destinados a detectar problemas que genere la aplicación del ordenamiento tributario que afecte a un segmento de contribuyentes
- Efectuar propuestas que ayuden a mejorar la política pública tributaria
- Solicitar al SII aclaraciones de la normativa



LIBERTAD Y DESARROLLO